



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

[Aprobada por acuerdo del Pleno de 26/09/2007](#) [BOP n.º 6 DE 10/01/2008](#)

[Modificada por acuerdo del Pleno de 28/05/2009](#) [BOP n.º 153 de 11/08/2009](#)

---

## ORDENANZA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN

---

### Capítulo I. Disposiciones Generales.

#### Artículo 1: Objeto.

La presente Ordenanza Municipal se crea como un programa alternativo para ofertar a los jóvenes y darles la posibilidad de conmutar las sanciones administrativas en materia de Tráfico y Seguridad Vial, a través de trabajos en beneficio de la Comunidad incluyendo formación e información sobre las normas que hayan infringido, dentro de la potestad normativa que éste Ayuntamiento posee en éste ámbito.

#### Artículo 2: Concepto.

Aquellos jóvenes que sean objeto de sanción administrativa en materia de Tráfico y Seguridad Vial por infracción a las normas que en la Legislación Vial vigente tiene en su articulado y cumplan los requisitos que la presente Ordenanza se recoge podrán acogerse al Plan de Educación y Resocialización o, en su caso, cumplir con la sanción administrativa correspondiente.

Dicho Plan está estructurado en dos partes que a continuación de detallan:

- Plan de Formación: Estará conformado por programas elaborados por la Delegación de Tráfico y Seguridad Ciudadana en el que se incidirá especialmente en aquellas infracciones que el solicitante haya cometido además de normas fundamentales de comportamiento en la vía pública como conductores, viajeros o peatones.
- Trabajos en beneficio de la Comunidad: Los solicitantes deberán realizar labores personales, sin sujeción laboral alguna, no retribuidas, relacionadas con el área de Tráfico o en asociaciones no lucrativas, con actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, con la finalidad de resarcir a la sociedad por la falta en la acción u omisión de la infracción cometida.

#### Artículo 3: Ámbito de aplicación.

- 1.- El ámbito territorial se circunscribe al término municipal de Sanlúcar de Barrameda.
- 2.- Esta Ordenanza se aplicará a los solicitantes que de forma voluntaria quieran acceder a las condiciones en éstas reflejadas, jóvenes de entre 16 y 30 años, pudiéndose conmutar un máximo de dos (2) sanciones administrativas pecuniarias como consecuencia del incumplimiento del articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Reglamento que la desarrolla en infracciones calificadas como leves o graves. **(Apartado redactado conforme a la modificación aprobada por el Pleno con fecha 28/05/2009).**
- 3.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:
  - a) Las sanciones o infracciones municipales no incluidas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Reglamento que lo desarrolla.
  - b) Las relacionadas con el apartado anterior y calificadas como infracciones muy graves.
  - c) Las personas jurídicas.
  - d) Las personas físicas mayores de 30 años.



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

## Capítulo II. Procedimiento.

### Artículo 4.

- a) Una vez notificada la sanción administrativa recaída en procedimiento tramitado según la normativa de aplicación, el solicitante podrá, en el plazo de 10 días, dirigir solicitud a la Alcaldía manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de condonar su sanción económica por la de realizar trabajos en beneficio de la Comunidad (Fotocopia del D.N.I. del denunciado, si es menor (de 16 a 18 años) Fotocopia del D.N.I. del Padre, Madre o Tutor, en cuyo caso el anterior también firmará la solicitud; Fotocopia del Boletín de la Denuncia o de la Resolución; Se entregará toda la Documentación en la Oficina de la Delegación de Tráfico y Transportes, Palacio Municipal, Cuesta de Belén, s/n). Recibiendo formación e información sobre las normas infringidas.
- b) Acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, la Delegación de Tráfico y Transportes determinará la entidad donde el solicitante deberá realizar labores en beneficio de la Comunidad y curso de formación necesarios para poder proceder a la condonación. Así mismo se dará conocimiento al servicio de Recaudación Municipal para la suspensión de la ejecución de la sanción hasta tanto en cuanto no se resuelva el expediente.
- c) Realizadas las labores de carácter social y finalizado el curso de formación, se emitirá certificación acreditativa de tal extremo, visada por la Delegación de Tráfico y Transportes.
- d) A la vista del Certificado expedido, la Alcaldía – Presidencia resolverá la solicitud presentada acordando la condonación de la sanción, denegándola en el caso de incumplimiento bien de las labores señaladas o bien de alguno de los requisitos exigidos para su concesión.

### Artículo 5: Cuantificación.

- 1.- La jornada de trabajo en beneficio de la Comunidad y la jornada de Formación serán de 4 horas cada una, (en sintonía con el artículo 49 del Código Penal, el cual establece que la duración diaria de los trabajos en beneficio de la Comunidad no podrán exceder de ocho horas).

La correspondencia con la sanción será; por cada 30 € de sanción se condonará por 4 horas de trabajo + 1 hora de formación.

- 2.- El desarrollo de las labores de trabajos y formación e información estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos, teniéndose en cuenta las cargas familiares y personales del solicitante.

### Artículo 6.

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros que cubra los riesgos concernientes a las labores y funciones encomendadas a los solicitantes en su tiempo de prestación en beneficio de la Comunidad.

### Artículo 7: Incumplimiento.

Cualquier incumplimiento de las condiciones reflejadas en el presente texto dictadas por la Autoridad Municipal, conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro a las medidas previstas en la presente Ordenanza, en el caso de ser sancionado de nuevo.

### Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.